



Que la mujer roma
na puede casar co
el de gods. *ij.*
muyor goda puede casar co
el omne romano. *ij.*

Si la nina casa contra vo
luntad del padre co om. e
non con aquel co que es
desposada. *Tercio.*

De las otras pue q son da
das q las non puedan dema

Que las muieres de *uindar*
quando edas non se deuen ca
sar con los ois de menor edad. *ij.*

De las otras que son dadas. *ij.*
Quanto deue dar el marido
a la mugier por otras: de sus
Que el padre deue de *vii.* cosas
mandar las otras de la fiza e
guardalas. *octavo.*

Que el padre muerto el casti
muerto de los fijos e de las fijas
que empoder de la madre. *ij.*

Si los hermanos tardan el
casamiento de su hermana. o
si la manogada se casa por su
consenso de sus hermanos. *ij.*

Que las otras q son dadas por
escripto en qual cosa q quier
q sean dadas: deuen ser esta